

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00209 00

Obre en autos las manifestaciones y documentos aportados por el Juzgado 4º de Ejecución de Sentencias.

Teniendo en cuenta lo allí informado, lo que aparece en el certificado de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir y de conformidad con lo normado en el último inciso del numeral 5º del artículo 375 del C.G.P. se DISPONE:

CITAR a la empresa EQUIPO ELECTRICO L G LTDA, quien aparece como acreedor hipotecario que ejecutó bajo acción real a la señora Oliva Camacho Poveda.

Para lo anterior se ORDENA y REQUIERE al accionante para que proceda a la notificación del auto de admisión y de la presente providencia al citado, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y adose las constancias de rigor, en el término perentorio de TREINTA (30) DÍAS, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, al amparo de lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

Así mismo, sin perjuicio de lo anterior, se ORDENA a la secretaría del Juzgado emitir oficio dirigido a la Fiscalía General de la Nación y a la Fiscalía 119 Seccional de Bogotá en los mismos términos indicados en el auto de agosto de 2019 y remítase en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 79 del 10 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5f94d176d7d8444e3778fd60ff620c8ae44d2145f195440214657e489d2d20**

Documento generado en 09/06/2021 06:24:58 AM